

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Enero 17 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 14 de Diciembre de 2021, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00400-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 030

Cali, Enero diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00400-00

Revisada la presente demanda de LICENCIA DE VENTA DE BIEN DE MENOR que a través de apoderado judicial adelantan los señores JORGE HERNANDO CORTES VALDERRAMA y SANDRA MILENA CEBALLOS PESILLO en calidad de padres y representante legales de la menor de edad ARIANA CORTES CEBALLOS, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto contiene las siguientes inconsistencias:

- a) Como en la demanda se indica que, la venta del inmueble de propiedad de la menor de edad ARIANA CORTES CEBALLOS, será para comprar un nuevo inmueble; debe indicarse si se cuenta visibilizado otro inmueble a comprar y se ha firmado promesa de compraventa alguna, caso en el cual esta debe ser aportada.
- b) Deben aportarse los datos de notificación **-correo electrónico y numero telefónico-** de los testigos, que den crédito de los hechos narrados, de conformidad con el Art. 212 del C.G.P.
- c) Se deberá aportar certificado de estudios y afiliación a EPS, actualizados, de la menor de edad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.321.328 de Cali, TP. No. 207.959 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, para que ejerza su representación dentro del presente asunto de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial de poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 005
de Enero 18 de 2022